



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 451 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 MAYO 2023

VISTOS:

El Expediente N° 3824 de fecha 05 de abril del 2023, presentado por el (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO**, identificado con DNI N.° 07059035, RUC N.° 10070590358, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-211-04, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo 2022-2023, para su revisión y aprobación, y;

Que, Mediante **INFORME TECNICO N° 289-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNMG/GFN**, de fecha de 28 de abril del 2023, elaborado por la **Ing. GOLDIE FARFAN NOA**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.;

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera" la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el Exp. N° 3824 de fecha 05 de abril del 2023, el (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO** identificado con DNI N° 07059035, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-211-04, presenta la Declaración de Manejo –DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2022-2023, para su revisión y aprobación y

Que, con Exp. N° 3822, de fecha 05 de abril del 2023, el (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO**, presenta su Informe de Ejecución Final.

Que mediante INFORME DE EVALUACION N.º 100-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/GFN, de fecha 26 de abril del 2023 la cual se recomienda REALIZAR EL INFORME TECNICO DE LA DECLARACION DE MANEJO – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo 2022-2023, de la concesión castañera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-211-04

Que, mediante INFORME TECNICO N.º 289-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/GFN, de fecha 28 de abril del 2023, elaborado por la Ing. **GOLDIE FARFAN NOA** incluye que el expediente DEMA presentado por el (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo 2022-2023, el mismo que ha sido elaborado conforme a los



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2022-2023**, de la concesión castañera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-A-211-04**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA **2022-2023**, presentado por el (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-211-04**; para la **zafra 2022-2023**; entrando en vigencia e inicio de actividades el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de octubre del 2023**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **565.69 ha** ubicado en el sector **GAMITANA** Distrito **LA PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignada en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Año Zafra	Nombre Científico	Nombre Común	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	565.69	306	300	13673	195.33

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-211-04**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (castaña) por vía **TERRESTRE** con su respectiva GTF, para su verificación por la agencia de control forestal y de fauna silvestre **TRIUNFO** de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la guía de transporte forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr(a). **CESAR MENDEZ CHIMAICO**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

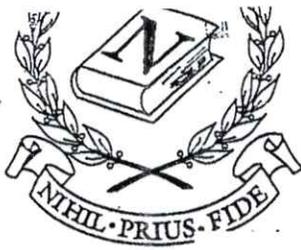
Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Emmanuel Huacaca
D.O.I. 4198 5311
Fecha. 9/26/2023
Hora. 9:36

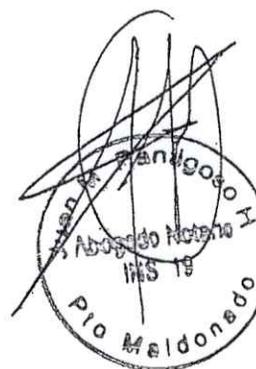


Serie - AW

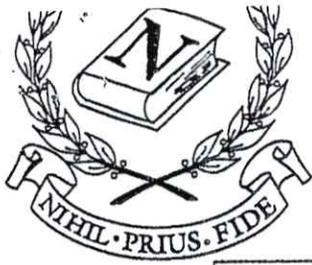
Nº 016775



TESTIMONIO

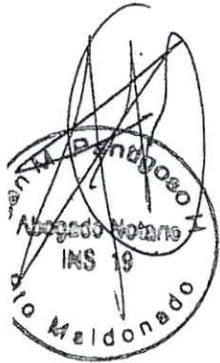

Juan Manuel Pantigoso H.
Abogado Notario
1985 19
Pto Maldonado

NUMERO: CIENTO VEINTICUATRO.-
ESCRITURA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL, QUE OTORGA DON: CESAR
MENDEZ CHIMAICO, A FAVOR DE DON: ENRIQUE HUAMAN QUISPE; EN LOS
SIGUIENTES TÉRMINOS.- INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE PUERTO
MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE
MADRE DE DIOS. AL DIA ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES. ANTE MÍ: JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA, ABOGADO
NOTARIO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CUSCO Y MADRE



Serie - AW

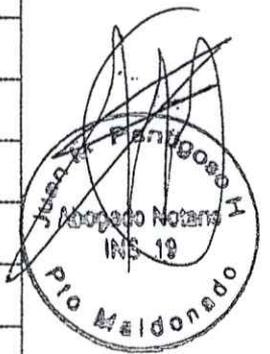
Nº 016777

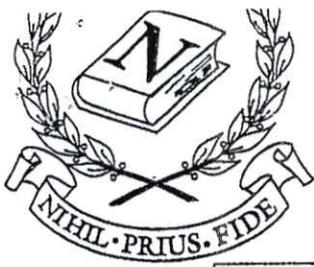


DE DIOS CON EL Nº 19, CON RUC Nº 10048225085, Y CON OFICINA EN EL INMUEBLE Nº 727, DE LA AV. LEÓN VELARDE; DE ESTA CIUDAD. C

COMPARCE: DON: CESAR MENDEZ CHIMAICO, QUIÉN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 07059035, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EL 28/12/1964, DOMICILIADO EN LA COMUNIDAD MADAMA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBEN, IDENTIDAD QUE HA SIDO VERIFICADA MEDIANTE SISTEMA DE COMPARACIÓN BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, QUE BRINDA LA RENIEC. DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 54º Y 55º DEL D.LG. Nº 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL D.LG. Nº 1350 Y D.LG. Nº 1232. DE LO QUE DOY FE, YO EL NOTARIO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER TOMADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE ACTO. CONFORME AL D.LG. Nº 1106 ARTICULO Nº 55, PARRAFO 4TO. ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. SIENDO RESPONSABILIDAD UNICA Y ABSOLUTA DEL OTORGANTE LA DECLARACION DE SUS GENERALES DE LEY. EL COMPARECIENTE.- ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FÉ. QUIEN SE ENCUENTRA HÁBIL PARA OTORGAR ESTE PODER. DEJANDO CONSTANCIA QUE EL COMPARECIENTE FUE ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS

LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE OTORGA, Y QUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 58º DE LA LEY DEL NOTARIADO, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: QUE CONFIERO PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE DON: ENRIQUE HUAMAN QUISPE, CON D.N.I. Nº 41985311, A FIN DE QUE EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES PROCEDA A EFECTUAR LO SIGUIENTE: PRIMERO: REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS REFERENTES A MI CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Nº 17-TAM/C-OPB-J-211-04, PARA SOLICITAR, TRAMITAR, PRESENTAR, FIRMAR Y/O RECOGER DOCUMENTOS, SELLAR LIBROS, QUE SE REQUIERAN EN MI REPRESENTACIÓN; POR LO QUE PODRÁ APERSONARSE ANTE LAS OFICINAS. DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DRFFS), Y ANTE LA OFICINA DE OSINFOR, DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, MI APODERADO ESTÁ FACULTADO A PRESENTAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN MI REPRESENTACIÓN. SEGUNDO.- MI APODERADO QUEDA FACULTADO A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS REFERENTE A LA OBTENCIÓN, AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y RECOJO DEL DEMA (DECLARACIÓN DE MANEJO FORESTAL), PLAN COMPLEMENTARIO, OBTENCIÓN DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, TRAMITES A REALIZARLOS ANTE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS COMO SUNAT. AUTORIZO A MI APODERADO A QUE PUEDA EFECTUAR APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LA CASTAÑA QUE SE AUTORIZA MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE SE OBTENGA POR EL ANTES REFERIDO

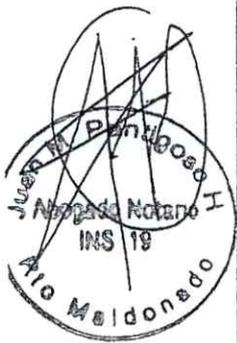




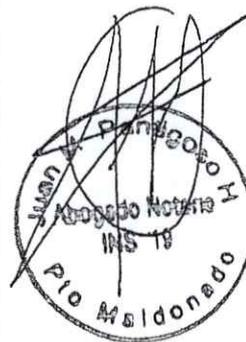
Serie - AW

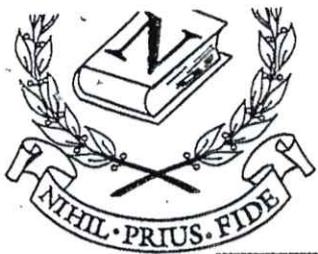
Nº 016779

CONTRATO, QUEDANDO FACULTADO EL APODERADO A EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS Y OTROS TRÁMITES ADICIONALES, EFECTUÉ LOS PAGOS RESPECTIVOS POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO DEL VOLUMEN TOTAL DE CASTAÑA PELADA Y/O EN CASCARA, PARA EL DESCARGUE DE LOS VOLÚMENES DE LAS ESPECIES MENCIONADAS EN MI RESOLUCIÓN ANTE LA SEDE: TAMBOPATA. ASÍ MISMO OBTENGA LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL. POR LO QUE MI APODERADO ESTÁ FACULTADO A PRESENTAR, SOLICITAR, FIRMAR, RECABAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE FUESE NECESARIO CON ESTE MANDATO. TERCERO.- POR LO QUE EN MI REPRESENTACION PROCEDERA A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS (GOREMAD) - GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (GRFFS), CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESION ANTES MENSIONADOS, ADEMÁS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRÁMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, PUDIENDO SOLICITAR PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VOLÚMENES DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, (CASTAÑA, MADERA Y/O CUALQUIER ESPECIE AUTORIZADO), PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS (GOREMAD) - GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DRFFS), Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. CUARTO.- QUEDA AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS A QUE SE AUTORIZEN SEA (CASTAÑA Y/O MADERA), DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARA LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT Y LAS QUE SE REQUIERA. QUINTO.- QUEDA



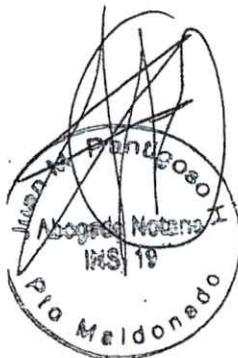
FACULTADO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, PUBLICOS, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, SOLICITUDES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN MI REPRESENTACION, PARA HACER EFECTIVO LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS. Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITES NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES CON RESERVA DE CONCESIÓN. SEXTO.- REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS PARA LA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISCIGRANJA, SOLICITAR APOYO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGRICULTURA ANTE LAS OFICINAS DE MINADE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES QUE SE REQUIERAN EN MI REPRESENTACIÓN, MEJORAS E IMPLEMENTACIONES QUE SE REALIZARAN EN MI PREDIO AGRÍCOLA DENOMINADO DIANNE, UBICADO EN EL SECTOR MADAMA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, ASI MISMO EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA EL TRAMITE Y SERÁ EJERCIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. POR LO QUE CONFIERO ESTE PODER CON LA FACULTAD DE LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. INSERTOS: OTRO: CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- ARTÍCULO 74º FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ARTICULO 75º FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE





Serie - AW

Nº 016781



DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ LOS COMPARECIENTE QUE DECLARAN CONOCER DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO LE HICE, AFIRMANDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. POR LO QUE FIRMAN LOS COMPARECIENTES EN MI PRESENCIA, DE ACUERDO AL INCISO J) DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE AW-Nº 016775v. Y TERMINA EN LA FOJA DE SERIE AW-Nº 016781, HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMA E IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO JUNTAMENTE CONMIGO, DE TODO LO QUE DOY FE. B° 100513-CNV/LLL ANTE MI:

C. MENDEZ

CESAR MENDEZ CHIMAICO

Pizzo: 11-03-2023

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EN FECHA

07 DE MARZO
DOS MIL VEINTITRES

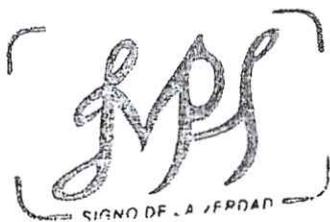


J. PANTIGOSO

JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCIÓN N° 19
Pto Maldonado Madre de Dios - Peru

CONCUERDA:

ESTE TESTIMONIO, CON LA ESCRITURA..... MATRIZ DE SU REFERENCIA
Y CORRE EN LA FOJA N°....613.v... DE FECHA 11-03-2023..LA
QUE FUE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES DEJANDO EXPRESA
CONSTANCIA DE LA PROCEDENCIA LEGITIMA DE ESTE TESTIMONIO, QUE ES
AUTORIZADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE LA PARTE
INTERESADA, CON LOS SELLOS SIGNO Y FIRMA DE LA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE.
PUERTO MALDONADO:11-03-2023.....





JUAN MANUEL PARTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Puerto Maldonado Madre de Dios - Peru

